

Sunchales, 27 de Abril de 1998.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona las siguientes:

ORDENANZA N ° 1204 / 1998.-

VISTO:

El desconocimiento generalizado de las leyes de tránsito y escasa capacitación que existe sobre conducción;

CONSIDERANDO:

Que acontecen con frecuencia accidentes por causas del tránsito;

Que los mismos dejan como secuelas muerte e incapacidad;

Que un alto porcentaje de ellos se producen por faltas humanas;

Que para poder acceder al registro pertinente es necesario saber conducir;

Que es indudable que, para lograr el entrenamiento necesario en las técnicas y lograr y lograr los reflejos conductivos obligamos (o inducimos) a los que tienen que aprender, a violar las normas vigente, practicando sin autorización en espacios específicos, urbanos o rurales;

Que en el aprendizaje se transmiten muchas veces conceptos con errores groseros, producto de instructores improvisados (familiares y /o amigos), sin ningún conocimiento pedagógico;

Que los nuevo vehículos, sí bien cuentan cada día con mayores elementos de seguridad son cada vez mas veloces, transformándose paradójicamente en más peligrosas;

Que conjuntamente con las técnicas conductivas es necesario dotar de un profundo conocimiento de las normas de tránsito y las razones de su existencia, para que sean asumidas como propias;

Que para ello es necesario contar con el espacio físico adecuado y con un instructor que trasmita los conocimientos necesarios en forma sistemática;

Que el dinero obtenido por el cobro de multas a infractores debe orientarse a infractoras prácticamente con un fin educativo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 0 4 / 1 9 9 8.-

Art. 1°) Créase la Escuela Municipal de Conducción de vehículos y Normas de Tránsito.-

Art. 2°) Determínese la obligatoriedad de la cumplimentación del curso a toda persona que gestione por primera vez su carné de Conductor. El mismo será optativo para aquel conductor que teniendo su carné desee hacerlo.-

Art. 3°) Dispónese que la escuela tendrá como base operativa teórica las dependencias Municipales y práctica la Pista multi propósito en instalaciones del Automóvil Miget club.-

Art. 4°) Establécese que la mencionada Escuela estará a cargo de (un Agente Municipal), nombrado por concurso en el que se priorice su habilidad, eficiencia conductiva, conocimiento teórico sobre la materia y su capacidad pedagógica para transmitirlo.-

Art. 5°) Dispónese que los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela Municipal de Conducción de Vehículos y normas de Tránsito se financiará con;

A) Un 50% del monto percibido en concepto de multas a los infractores.-

B) Monto fijo que se aplicará como arancel a cada uno de los participantes del curso, (valor 2 Cánones).-

Art. 6°) Modifíquese el Presupuesto de 1998 en cuanto a los recursos y erogaciones que genere la puesta en marcha de la presente Ordenanza.-

Art. 7°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, archívese y dèse a al R. de R.D y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-